

16

**C**Vimpliendo con el amor, que tan justamente  
me merecen estos Reynos, por su grā fidelidad,  
y servicios, y con la obligacion del ministerio q̄ nues-  
tro Señor ha sido seruido de poner a mi cargo en el go-  
bierno dellos, ha sido siempre mi primera, y mayor atē-  
cion el procurar aliviarlos en todo lo posible de las  
cargas a q̄ ha obligado la continuacion de las largas, y  
costosas guerras, que ha sido preciso mantener para su  
defensa, en que han contribuido con tāta fineza, y leal-  
tad, y de las vexaciones, y molestias, que por esta razon  
padecen; y prefiriendo este fin a los empeños en que se  
halla la Real hacienda, en que falta aun para lo mas pre-  
ciso, mandé se reconociesse muy particularmente la for-  
ma, y medios que podrian ser mas a propósito a lograr  
el intento. Y despues de auerlo considerado con toda  
atencion, he ido tomando diferentes resoluciones, que  
se reducen a que el seruicio de quiebras de millones, q̄  
era el mas grauoso, cesse desde primero de Enero deste  
año, remitiendose todo lo que se debe del de atrassado.  
Que los treinta ducados que se pagauan por cada sol-  
dado del seruicio de milicias, se reduzgan a veinte. Que  
se remita, y perdone lo que se debe de atrassado desde  
el año de seiscientos y veinte y cinco, hasta el de seis-  
cientos y cinquenta y ocho de los donatiuos que han  
ofrecido las Ciudades, y Villas, y no se les pidan quenta  
de los arbitrios de q̄ han vsado para la paga dellos, has-  
ta el año de seiscientos y sesenta y tres. Que se vnañ de-  
baxo de vn nombre, y de vn arrendamiento, ò de vna  
administracion, ò encabeçamiento los cuatro vnos  
por ciento. Y tambien los seruicios de millones, y las  
sisas

sisas municipales, sin que ayá mas que vn registro pa-  
ra todo en las puertas, para que cessen las molestias  
que resultauan de la multiplicidad, y diuersidad dellos.  
Que la administracion de las rentas Reales se encar-  
gue a las Iusticias, y Comissarios del Reyno, cessando  
todos los Administradores, Executores, y Juezes Con-  
seruadores, y Priuatiuos de los Arrendadores, en que  
se consumia tan considerable caudal, y de que se oca-  
sionauan muchos perjuizios a los yassallos. Que en el  
Reyno se moderen a seis por ciento los intereses que  
pagan las Ciudades, y Villas sobre las sisas de las qua-  
tro especies, aplicandose las dos tercias partes de lo que  
montare la diferencia al aliuio de las mismas sisas, y la  
otra parte al desempeño de los capitales. Que en to-  
das las Villas, y Lugares del Reyno, que no tienen vo-  
to en Cortes, ni son Cabezas de Partido, se confu-  
man los oficios perpetuos de Regidores, y otros qua-  
lesquiera que tengan voz, y voto en el Ayuntamiento,  
y nu se puedan vender otros de aqui adelante, por la  
opresion, que por este medio recibian los pobres de los  
mas poderosos, que con la mano, y autoridad de estos  
oficios se eximian de todas las cargas, recayendo sobre  
los mas desvalidos. Y demas destos aliuios generales,  
tambien he atendido a que en esta Corte no subiesen  
los precios de algunos mantenimientos precisos, a que  
obligaua la carestia de los tiempos, mandando, que el  
daño que en esto huiuisse se supliesse de otra parte. Y  
finalmente, considerando, que quanto mas se minoras-  
sen los gastos de la Real hacienda, tanto menos sera  
necesario que contrabuya el Reyno para su defensa, he  
mandado reformar las mercedes hechas, y todos los  
gastos q no son muy precisos. Y lo mismo se está tra-  
tando de executar en las Casas Reales, por lo que de to-  
das maneras dese, que se consiga el mayor consuelo,  
y des-

y descanso de tan bñenos subditos. Tendrase enten-  
dido en el Consejo, y por él se participará a las Ciuda-  
des lo que he resuelto en los puntos referidos, para que  
se hallen con noticia del particular, y continuo cuida-  
do con que he estado, y estoy de no omitir cosa que  
pueda mirar al beneficio, y alivio de estos Reynos, ca-  
mo les es tan debido.

En Madrid a tres de Setiembre seiscientos y se-  
senta y nueve.

Al Presidente del Consejo.

*En Madrid en la Imprenta de Domingo García  
Morrás, en la calle de los Preciados junto a la Inclusa.*

the author's position regarding this or that particular  
topic. The author's view of what is  
right and wrong, good and bad, is clearly  
expressed in his writing. He has a definite  
opinion about the way things should be done.  
He wants to tell us his opinion.

Einem Gedenkstein der Stadt und des Landes Sachsen-Anhalt gewidmet